



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 24 OCT 2018

VISTO la Resolución N° 0195-2.018 del 13 de marzo de 2.018, que corre agregada a fs. 22 del Expte. N° 1.923-2.015, por la cual se fija el 28 de febrero de 2.018 como fecha de término de la contratación del Ing. Álvaro Esteban PEDRAZA, D.N.I. N° 31.001.007, dispuesta mediante Acuerdo N° 2.377-2.015 (fs. 6/7), por los fundamentos expresados en la mencionada resolución; y

CONSIDERANDO :

Que mediante presentación de fecha 20 de abril de 2.018, que obra a fs. 26/29 el Ing. PEDRAZA presenta Recurso Jerárquico en contra de la citada Resolución N° 0195-2.018;

Que posteriormente a fs. 33/36 el Ing. PEDRAZA presenta una ampliación del mencionado Recurso Jerárquico;

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 39/40 que el presentante ataca la Resolución N° 0195-2.018 por la que la autoridad dispone fijar como fecha de término de la contratación de sus servicios **el día 28 de febrero de 2.018**. Que la naturaleza del vínculo establecido entre esta Administración Universitaria y el Ing. PEDRAZA es hasta octubre de 2.016 y luego, y aún sin emitir el respectivo acto administrativo de prórroga, el de un **CONTRATO A TÉRMINO**;

Que –continúa- tratándose en el caso sub-examen, de un contrato sujeto a plazo, este se extingue automáticamente por el mero vencimiento del término convenido, sin necesidad de acto administrativo alguno y ningún efecto puede producir respecto del agente su subsistencia en el cargo, por propia voluntad y sin consentimiento de autoridad administrativa competente;

Que –sigue- en esta línea argumental tiene dicha la jurisprudencia que : " ... la continuidad del empleado en concurrir a sus tareas sin consentimiento de la autoridad legalmente facultada para designarlo o prorrogar su anterior contratación, no puede originar el nacimiento de un derecho a su favor con su consecuente obligación a cargo de la administración, porque el ingreso de empleados en la administración pública sólo puede tener origen en un acto expreso del poder administrador. (Cfr. Marignac c/ Provincia de Entre Ríos, Fallos 310:2.927)";

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. N° 1.923-2.015

- 2 -

//////////

Que más allá de los argumentos vertidos por el Ing. PEDRAZA en ambas presentaciones (fs. 26/29) y (fs.33/36), carecen de relevancia en tanto surge la plataforma fáctica que el contrato que dio origen a la relación entablada entre la Administración y el presentante, se encontraba ya largamente vencida, de modo que el acto administrativo que se pretende atacar solo dio fecha cierta a esa desvinculación;

Que – concluye el citado órgano asesor – en virtud de todo lo expresado en las presentes actuaciones, aconseja rechazar el recurso interpuesto por el Ing. Álvaro Esteban PEDRAZA;

Que por cuerda se agrega el Expte. N° 1.896-2.017 donde se tramitó pedido de traslado del agente de la Dirección General de Informática a la Dirección General de Personal;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26/29 y 33/36 de estas actuaciones por el Ing. Álvaro Esteban PEDRAZA, D.N.I. N° 31.001.007, en contra de la Resolución N° 0195-2.018 del 13 de marzo de 2.018, por las razones expresadas en la presente resolución.-

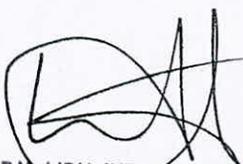
ARTÍCULO 2º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N°:

-IV-

0854 2018

ms


C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
Subdirectora
Dirección General de Despacho